

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Abarzusa, a las seis de la tarde del día siete de Agosto de mil novecientos cuarente y nueve, se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria bajo la presidencia de D. Luis Arce y con asistencia de los concejales que firman, adoptándose por unanimidad el acuerdo siguiente:

Ofertas para la suavitación de los cuñicos
D. Cipriano Ochoa
Dña Primitiva Ros

Vistas ofertas formuladas por Sr Primitiva Ros Ochoa y D. Cipriano Ochoa de Zabalegui, para alojar a los cuñicos que han de actuar en las fiestas patronales, la primera de ellas en la cantidad de p. 500 pts. y el segundo por la de 1125 pts., ambas con sujeción estricta al pliego de condiciones. Se acuerda por unanimidad, estimar excesivas las cantidades de ambas ofertas y en su virtud declarar desierto el concurso, anunciando seguidamente nuevo concurso en el que podrán tomar parte todos los vecinos y en el que este Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicarlo al postor que más le conviniera o desechar todas las proposiciones, contratando directamente el hospedaje de los cuñicos de la forma que estime procedente.

Concierto de partidos de pelota

Seguidamente se acordó por unanimidad, concertar dos partidos de pelota para los días 15 y 16 del actual, entre aficionados de la localidad y de los pueblos comarcanos, anunciando para dichos partidos, en principio, los premios de 100 pesetas para la pareja ganadora y 50 para la derrotada, cantidades que pueden ser elevadas en el caso en que la categoría de los contendientes si así lo aconseja.



Exención de permiso para los soldados

Seguidamente se acordó eximir permiso para todos los soldados de esta localidad que se encuentren actualmente prestando servicio

en filas, para lo que se cursarán a los Jefes de Cuerpo las correspondientes solicitudes.

Distribución de racionamiento especial

Asimismo se acordó distribuir un racionamiento de pan extraordinario durante los tres días de fiestas, a cuenta de los excedentes de la parada campaña, cuyo racionamiento especial comprenderá la cantidad de 150 gramos por persona, además del racionamiento ordinario.

viajes de los vecinos

Igualmente se acordó notificar a los vecinos contratados que para el viaje desde su residencia a esta localidad el próximo día 14, alquilen por cuenta de este Municipio un taxi, lo mismo que para el regreso.

Ausilau de fiestas

Continuación se acordó realizar un ausilau para limpieza de calles y plazas el día 13 del actual, al que habrán de concurrir obligatoriamente todos los vecinos sujetos a tal prestación, y notificar a D. Lorenzo Pérez que proceda a instalar el tendido para el alumbrado especial de la plaza durante los días de las fiestas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las nueve de la tarde del día antes dicho, firmando con el Sr. Alcalde todos los Srs. asistentes, concurrido el Secretario de todo lo cual certifico.



Luis Mendiaris

Vicario Santofelices Máximo López
Santos J. Martínez
Lorenzo Garmasa
Jefe de la...

Fu la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Abarzua, a las veintidos horas del día veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Arnedo y con asistencia de los Concejales que firman, se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previa citación legalmente cursada y para resolver asuntos citados en el orden del día, habiéndose adoptado los acuerdos siguientes:

Acta de la sesión anterior, aprobada.

Recurso de reposición

por D. Juan Urtasun

contra acuerdo anterior

Visto recurso de reposición interpuesto por D. Juan Urtasun Ochotoreua, contra acuerdo adoptado por este Ayuntamiento el día cinco del mes en curso, por cuyo acuerdo se dió nueva redacción a una de las condiciones que sirvieron de base a la subasta del arriendo de la taberna. — Teniendo en cuenta que la condición 16.^a del mismo pliego, dispone que para los casos no previstos se estará a lo que acuerde el Ayuntamiento; siendo así que la condición modificada no ha introducido variación sustancial alguna, ya que de todo es sabido por la costumbre del lugar que el arriendo de referencia ha sido siempre de la taberna, y así mismo lo dice la condición 8.^a. "Siendo el arriendo de la taberna". A juicio de esta Corporación era preciso dar nueva redacción a la condición de referencia, ya que la antigua redacción se prestaba a diferentes interpretaciones erróneas, sin que como dice el recurrente, se dió con ello ninguna ventaja al rematante del impuesto, ya que el remate siempre ha sido de la taberna y siempre también ha comprendido todos los artículos incluidos en establecimiento del tal caso; pues de otra forma hubiera sido preciso subastar separadamente el arriendo del impuesto a la venta de la cerveza, la gaseosa, sidra, etc., etc., pero



nunca se ha hecho así, sino que se ha entendido comprendidas en el arriendo de la taberna, la totalidad de las bebidas y artículos que ordinariamente se expenden en tales establecimientos. Por todo ello, se acuerda por unanimidad desestimar en todas sus partes el recurso interpuesto por S. Juan Urtasum Ochotorea, contra acuerdo de este Ayuntamiento de fecha cinco de los corrientes, manteniéndose dicho acuerdo: y que se expidan al interesado las certificaciones que solicita para mejor valerse de su derecho.

Escrito del Sr. representante del arriendo de la taberna

Visto escrito del Sr. representante del arriendo de la taberna, en el que da cuenta que S. Juan y S. Epifanio Urtasum Ochotorea han tenido abierto durante los días de las pasadas fiestas patronales, del 14 al 18 inclusive del presente mes, un establecimiento de bebidas del tipo de "Bar", sin que previamente hayan dado cuenta al citado representante de haber introducido líquidos de los afectados por el pago del impuesto, y negándose posteriormente a sacar parte en el arriendo. El Ayuntamiento por unanimidad acordó que siendo de todo conocido la realidad del hecho denunciado, puesto que incluso varios de los Srs. Brucejales han comprobado la venta de vino al por menor dentro del establecimiento abierto por los Srs. Urtasum, así como de bebidas y licorés de otras clases, es incontestable que dichos Srs. industriales están obligados a sacar parte en el arriendo, ya que en otro caso incurrir en falta de defraudación prevista y penada en el vigente Reglamento para la Administración Municipal de Navarra. En su virtud se acuerda por unanimidad disponer que los Srs. Juan y Epifanio Urtasum Ochotorea, están obligados a sacar parte en el arriendo de la taberna, en la forma y condiciones determina-

